



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El Diagnóstico Prenatal en la Despenalización del Aborto Eugénico en el
distrito de San Juan de Lurigancho – 2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Krsna Bhima Bejarano Veramendi

ASESOR:

Flores Bolívar, Claudia

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

Lima – Perú

2016

PÁGINA DE JURADO



Dr. Emiliano Vargas Florecin

PRESIDENTE



Mgtr. César Napoleón Espinoza Azula

SECRETARIO



Mgtr. Lutgarda Palomino Gonzales

VOCAL

DEDICATORIA:

A mi madre Graciela por su confianza y apoyo incondicional, a mi padre Oscar por siempre estar a mi lado a pesar de la distancia, a mis hermanos Syama y Arjuna por siempre ser mi mejor ejemplo de persona, a mi hijo porque es mi motivo para seguir adelante, a mi novia Olenka por creer en mí y siempre estar a mi lado y por sobre todo a Dios, porque Dios sin mí sigue siendo Dios, pero yo sin Dios no soy nada.

AGRADECIMIENTOS:

Agradecimientos a todos y cada uno de mis familiares por siempre creer en mí, por siempre apostar a que sería un gran profesional.

Agradecimientos a mi prestigiosa universidad y mis grandes maestros, por inculcarme y ahora ser quien soy.

Agradecimientos sobre todo a Dios, porque gracias a él estoy aquí y porque gracias a él he logrado todos mis objetivos.

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD

Yo Krsna Bhima Bejarano Veramendi con DNI N° 72204609, cumpliendo con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación, datos de información que se presente en este desarrollo de mi proyecto de tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos y de la información aportada, sometiéndome a lo dispuesto en las normas académicas de esta casa de estudio.

Lima, 04 de Setiembre de 2016



Krsna Bhima Bejarano Veramendi

DNI N° 72204609

PRESENTACIÓN

I. GENERALIDADES

Título

“El diagnóstico prenatal en la despenalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016”

Asesor

Dra. Claudia Flores Bolívar

Tipo de investigación:

De acuerdo al tipo de investigación es básica, de nivel explicativo, con un enfoque cuantitativo y de diseño no experimental.

Línea de investigación:

La línea de investigación que se está empleando en el presente trabajo es Derecho Penal.

Localidad:

Lima-Perú

Duración de la investigación:

Fecha de Inicio: Agosto 2016

Fecha de Término: Diciembre 2016

ÍNDICE

Caratula	1
Página del Jurado	2
Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Declaratoria de Autenticidad	5
Presentación	6
Índice	7
Resumen	9
Abstract	10
I. Introducción	11
1.1 Realidad Problemática	11
1.2 Trabajos Previos	13
1.3 Teorías Relacionadas al Tema	15
La Pena	15
Teoría Relativa de la Pena	16
Teoría Absoluta de la Pena	16
Teoría Mixta de la Pena	16
El Aborto	17
Tratamiento Jurídico Penal del Aborto	17
El Aborto y el conflicto por su despenalización	18
El Aborto Eugenesico	18
El Diagnóstico Prenatal	19
Vida Digna	19
1.4 Formulación al Problema	20
1.4.1 Problema General	20
1.4.2 Problemas Específicos	20
1.5 Justificación del Estudio	21
1.5.1 Justificación Teórica	22
1.5.2 Justificación Práctica	22
1.5.3 Justificación Social	22
1.6 Objetivos	22
1.6.1 Objetivos Generales	22
1.6.2 Objetivos Específicos	22
II. Métodos	23
2.1 Diseño de la Investigación	23
2.2 Variables y Operacionalización	25
2.3 Población y Muestra	26

2.4	Teorías e Instrumentos de Recolección de Datos, validez y confiabilidad	27
2.4.1	Validez	27
2.4.2	Confiabilidad	28
2.5	Método de Análisis de Datos	29
2.6	Aspectos Éticos	29
III.	Resultados	30
IV.	Discusión	55
V.	Conclusiones	58
VI.	Recomendaciones	60
VII.	Referencias	62
VIII.	Anexos	65

RESUMEN

El presente proyecto de Investigación sigue como objetivo principal demostrar que la no viabilidad advertida por el diagnóstico prenatal si debería ser causal de la despenalización del aborto eugenésico. Así mismo, la penalización del aborto eugenésico vulnera muchos derechos, uno de ellos es que la no despenalización del aborto eugenésico vulnera el derecho a una vida digna y que la no despenalización del aborto eugenésico genera una vulneración al derecho del proyecto de vida.

Tomando en cuenta esta información, señalo que el cumplimiento de los objetivos de este proyecto se logrará a través del uso de técnicas de investigación como lo son las encuestas, que serán realizadas a diferentes personas seleccionadas del distrito de San Juan de Lurigancho; con lo cual busco demostrar que la no viabilidad advertida por el diagnóstico prenatal si debería ser causal de la despenalización del aborto eugenésico

PALABRAS CLAVE: despenalización, elección, viabilidad, derechos, aborto.

ABSTRACT

The present research project remains the main objective that demonstrates the lack of advertising viability for prenatal diagnosis if it should be causal of the decriminalization of eugenic abortion. Likewise, the criminalization of the eugenic abortion violates many rights, one of them is the non-decriminalization of the eugenic abortion that violates the right to a dignified life and that is not the decriminalization of the eugenic abortion generates a violation to the right of the life project.

Taking into account this information, I point out that the fulfillment of the objectives of this project was achieved through the use of research techniques such as surveys, which was conducted to different people selected from the district of San Juan de Lurigancho; with which I seek to demonstrate that there is no advertising viability for the prenatal diagnosis if it should be causal of the decriminalization of the eugenic abortion

KEYWORDS: decriminalization, election, viability, rights, abortion.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA:

Hoy en día en nuestro país la figura jurídica del aborto, es considerado a nivel del derecho penal como delito, el código penal vigente se constituye como delito en contra de la vida, el cuerpo y la salud al aborto y se excluye cómo delito al “aborto terapéutico” tipificado en el art.119°. Mientras que el “aborto eugenésico” es considerado aún cómo un delito.

Es así de esta manera que a las mujeres embarazadas se les niega la posibilidad de abortar cuando el ser en formación conlleve taras físicas o psíquicas, se les restringe tener un aborto seguro y con las óptimas condiciones médicas, por tanto se les impone el embarazo y la maternidad forzada que vulnera sus derechos económicos, sociales, físicos y psíquicos. Por otro lado, aquellas mujeres que desean interrumpir el embarazo, hacen clandestinamente, de manera informal y poco saludable, poniendo sus vidas en peligro; además, son llamadas criminales y son sometidas a una sanción penal.

Señalado lo anterior se sabe que, el mundo se está influenciado por muchos de los cambios rutinarios, cambios a los conocemos como globalización, también se sabe que ser humano se encuentra en búsqueda de la perfección, y con ello habitar un mundo de manera pacífica y que todos tengan las mismas oportunidades; la ciencia encargada de ellos es la bioética, sin embargo si ella no se ocupa de la igualdad en los humanos, entonces se puede entender que el rol que se le ha trazado no lo está cumpliendo, se entiende que la bioética biomédica siempre podrá con instancia pedir la igualdad en el mundo y la justicia para todos; para evitar llegar en muchos casos a la desigualdad, humillación existentes cada vez más en la sociedad, por ello cómo lo manifestó la doctora Ángela Aparici en la v jornada de actualización en bioética “el aborto eugenésico en los derechos humanos”.

Expresada la realidad anterior se pasa a reflexionar sobre todas las oportunidades que se les das a las personas con discapacitadas, se hacen muchos esfuerzos por insertarlas en un mundo en donde puedan obtener las mismas oportunidades, un ejemplo claro es la legislación laboral para personas con discapacidad en la Mayoría de países citando a dos muy arraigados como lo son el estados unidos y

reino unido, quienes han emprendido la lucha contra la desigualdad de las personas discapacitadas en el mundo; con ello no se hace más que cumplir con las normas acordadas un 13 de diciembre 2006 en new york en “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”

En el Perú hasta la fecha se han firmado un sin número de legislaciones en pro de las personas con discapacidades; sin embargo la sociedad en la que vivimos está realmente preparada, que pasa con todas las vejaciones que se ven cada día en contra de las personas discapacitadas, la historia atestigua que existen movimientos en pro de los abortos eugenésicos.

A la actualidad la ciencia y sus adelanto, particularmente lo relacionado a la medicina preventiva son sorprendente y cada vez mayores, esto trae como consecuencia innumerables posibilidades en la que se puede intervenir con anticipación el desarrollo de alguna enfermedad o padecimiento; esté mismo hecho genera muchos dilemas éticos en la aplicación en pruebas genéticas y particularmente en aquellas que están destinadas detectar enfermedades en los fetos, como es el caso de diagnóstico genético prenatal (DGP).

Por tanto, se propone la despenalización del aborto eugenésico, para que la madre tenga la liberta de poder elegir si realizarse o no el aborto por lo que se violan derechos fundamentales de la madre y se le vulnera el derecho al proyecto de vida, también se restringe el derecho a llevar un aborto seguro y médicamente saludable. Considero con mi presente trabajo de investigación que existen razones suficientes para que se despenalice el aborto eugenésico, pues de lo que se trata es de que toda mujer en situaciones extraordinarias, tenga la libertad y la capacidad de elegir si interrumpe o no su embarazo; por lo que el ordenamiento jurídico no puede sancionar a las mujeres por querer vivir con libertad y que continúe con su proyecto de vida.

1.2 TRABAJOS PREVIOS

Trabajos internacionales

Ronchieto, A. y Catalina, E (2010), realizaron la investigación: **“El debate sobre la despenalización del aborto: antijurídica reducción de cada vida humana a cosa disponible”(en línea), el derecho, 228-669**, en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Argentina, quienes se plantearon tuvo como objetivo El derecho a la inviolabilidad de la vida no admite grados, no puede tenerse un poco, o más o menos, o mucho, no puede ser sobrepasado por consideraciones de utilidad o conveniencia tubo como conclusión reglamentar otro derecho: el de que, representados por sus padres, los jóvenes puedan objetar en conciencia el recibir los contenidos de los programas con los que se procura adoctrinarlos en la bien denominada.

Permite considerar ciertos debates en casos como el aborto por diferentes fundamentos médicos, se basa en múltiples trabajos, con la utilización de la recolección de datos, fuentes jurídicas y bases teóricas para poder explicar la realidad como acontece.

Bacilio, M. (2015) - Universidad Privada Antenor Orrego realizo una investigación **“El aborto sentimental en el Código Penal peruano”**. Realiza una investigación y otorga amplia explicación acerca del aborto en nuestro código penal y propone una serie de argumentos para despenalizar esta figura.

Por tanto se entiende que como se establece una condena imperativa no mayor a tres meses, lo que en la práctica se traduce como impunidad de los hechos ya que como se conoce una investigación es difícil que pueda concluirse en este periodo de tiempo concluyendo en una prescripción de la acción penal.

Salas Rodríguez, G. (2014) Universidad de Valencia- España. Realizó una investigación llamada **“Eugenesia y Derechos de la Mujer”** el cual nos expresa lo siguiente:

“No es posible soslayar que la práctica de abortos clandestinos y las consecuencias conocidas de los mismos (altos índices de mortalidad de la mujer embarazada) es causada por la prohibición que nos ocupa; empero, el punto en el que ahora nos centraremos es que tal prohibición tiene por objeto proteger la vida de un embrión a costa de la vida de la mujer embarazada, lo que sin duda resulta injustificado.”

Está claramente definido que la no despenalización del aborto eugenésico es sin duda alguna la protección a la vida del embrión o feto, a costa de la vida de la madre, sus derechos y proyecto de vida. No se pueden proteger derechos, violando otros.

Sánchez Poma, S. (2011) Universidad Nacional de Loja- Ecuador **“Despenalización del Aborto Provocado por la mujer gestante en estado de necesidad o de peligro”**

“(…) igualmente no se le puede obligar a una realidad que no asumió vivir y para la cual no estaba preparada, además de que para que dicha mujer o niña se reintegre a la sociedad sin mayores temores necesitara ayuda psiquiátrica, apoyo familiar y un entorno que le propicie seguridad. Es así que el hecho de descriminalizar el aborto se convertiría más que en una necesidad en un derecho.”

Hoy en día la idea de despenalizar el aborto eugenésico se ve influenciado por las creencias político-religiosas, al hablar de la despenalización del aborto eugenésico se entraría en un gran conflicto de posiciones, sin embargo a la actualidad el hablar de ello es una necesidad y no es nada nuevo.

Sánchez Pérez, J. (2011) Pontifica Universidad Católica del Perú **“Análisis del Aborto Derivado de Casos de Violación Sexual dentro del Modelo Jurídico**

Vigente en el Perú: Una Aproximación Desde los Fundamentos Filosóficos del Artículo Primero de La Constitución Política del Perú.”

Existen hoy en día 55 países donde se permite el aborto, esto llevado a base de fundamentos legales, la ley usualmente estipula algunas condiciones como, por ejemplo, límites de gestación, indicación, períodos de espera, requisitos de consentimiento, y restricciones en torno a dónde y quién practicaría el aborto. El mundo se ve influenciado por constantes cambios a lo que llamamos globalización, es por ello que en un país subdesarrollado como el nuestro se considera la idea de aborto como crimen, significado que consideran muchas personas como primitivo.

1.3 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA:

LA PENA

La pena se define en el Derecho Penal como toda facultad que posee el Estado para sancionar las conductas delictivas, antijurídicas o algunas que no están observadas por la norma, todas las sanciones que el estado otorga están reguladas mediante leyes. Además, se puede decir que la pena es la sanción que produce la restricción a los derechos personales. La principal herramienta que tiene un Estado para regular el orden público es la pena. Cuando se otorga una pena a una persona, se espera en consecuencia que esta pena sirva para que el agente tenga una conducta de rehabilitación y en consecuencia otorgue un mecanismo de inhibición de las acciones que están prohibidas por la norma. Existen tres teorías sobre la pena que buscan ponerle un límite al Derecho Penal. La teoría relativa, la teoría absoluta y la teoría mixta (Villavicencio Terreros, 2013, pag.46).

TEORÍA RELATIVA DE LA PENA

La teoría relativa de la pena constituye que el motivo del castigo impuesto ante una acción antijurídica es la protección social. La finalidad de la pena es la prevención

ante conductas similares o mayores. Dicha prevención antes señalada es para controlar la conducta actual de las personas, así como el futuro comportamiento de la misma, viéndose la sanción otorgada a otros y de esa manera reprimir la acción delictiva. Además, para que tomen conocimiento que regulados ante un conjunto de leyes, de esta manera que la acción antijurídica que realicen será sancionada y en algunos casos se les impondrá una pena privativa de libertad. (Bramont, A. & Cantizano, G.,2013, 775).

TEORÍA ABSOLUTA DE LA PENA

La teoría absoluta de la pena constituye que la justificación de la pena está en sí misma, es llamada también como la teoría de la justa retribución. El fin de esta teoría es la justicia, en ella se le otorga al delincuente el mal realizado a través de otro mal (la pena). La teoría absoluta de la pena es independiente de su efecto social. En otro sentido, el Estado en su calidad de institución, no es apto, ni está legitimizado para generar una idea de justicia. La idea de generar una compensación o la eliminación de un mal generando otro (imponiendo la pena) solo es permisible a un pensamiento en el cual el Estado no puede obligar a nadie, esto a partir de que ya su poder no derivaría de Dios, sería un poder emanado por el pueblo. (Roxín, C, 1997, pág. 81).

TEORÍA MIXTA DE LA PENA

Es la combinación de las teorías anteriores, pretende combinar la prevención (teoría relativa) y la retribución (teoría absoluta). Esta teoría nos señala que la pena impuesta al hecho delictivo debe ser proporcional con la culpabilidad del sujeto y debe ser fuente para prevenir más acciones delictivas. No obstante, se sabe que ambas teorías “vienen de un mundo completamente distinto”. Las teorías absolutas la pena impuesta deriva a manera de castigo y no se ocupa de la realidad. Por otro lado en las teorías relativas, la pena es impuesta a manera de prevención general para el resto de personas y si se ocupa generalmente de la realidad. (W.Hassemer, 1995, pag.122).

EL ABORTO

El aborto está definido como la culminación espontánea del embarazo antes de llegar a la vigésima semana de gestación, que se cuentan a partir del último día que menstruó con normalidad. Además, para el Derecho Penal el aborto también significa la interrupción anticipada del embarazo de manera deliberada, seguidamente de la consecuencia que es la muerte del feto dentro del vientre de la madre, finalizando esto con la expulsión del cuerpo de ella. El aborto en nuestro Ordenamiento Jurídico se encuentra prohibido por seis artículos dentro del Código Penal. El término de aborto significa la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable. Lo más frecuente es que el aborto ocurra antes de la vigésima semana de gestación. (López, G., 1975, pág. 24).

TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL DEL ABORTO

El vigente Código Penal peruano condena al aborto, sin embargo despenaliza el aborto terapéutico que es legal desde 1924 y se da en caso la vida amenaza a la vida y la salud de la madre; con ello se deja de lado la despenalización de algunos tipos de aborto.

El código Penal sanciona seis tipos de aborto:

El auto aborto (Art. 114° C.P.), El aborto consentido (Art. 115° C.P.), El aborto sin consentimiento (Art. 116° C.P.) (Art. 117° C.P.), El aborto preterintencional (Art. 118° C.P.), El aborto terapéutico (Art. 119° C.P.)

El aborto sentimental y eugenésico expresa lo siguiente:

El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

- 1.- Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera del matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera del matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciado o investigados, cuando menos policialmente;
- o 2.- Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves

taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico. (Código Penal Peruano, 1991, Artículo 120°)

EL ABORTO Y EL CONFLICTO POR SU DESPENALIZACIÓN

La necesidad de la despenalización del aborto no es ninguna novedad, es cierto que dentro de las ideas político-religiosas, el tema del aborto sufre una grave distorsión para aplicarse en nuestro ordenamiento jurídico. El hablar sobre la despenalización es generar un conflicto entre dos ideas, el derecho a la vida que seguirá latente en las personas y por otro lado el derecho a elegir, al proyecto de vida y a la no vulneración de derechos de la madre.

Por tal motivo, se plantea la despenalización del aborto en casos excepcionales cómo lo es el aborto eugenésico, que por las consecuencias y la vulneración a muchos derechos de la madre se encuentra en base a discusión. En el mundo, el 97% de países adopta el aborto, para salvar la vida de la mujer y solo el 3% lo condena penalmente, esto equivale al 1% de la población mundial. En otro lado, el 29% de países permite el aborto por la sola voluntad de la madre y por casos que si genere la vulneración a los derechos primordiales de una persona. (Gonzales A, 2011, pág. 175).

El Aborto Eugenésico

El aborto eugenésico se entiende de diferentes maneras desde el punto de vista ya sea asistencial médico o filosófico y en el medico asistencial legal dado que la palabra Eugenésico deriva de la palabra EUGENESIA y etimológicamente deriva de dos raíces indoeuropeas: EU-GEN, de esta forma Eu se traduce en bien, bueno y Gen se traduce como dar a luz, parir, origen, nacimiento. Este término en la actualidad llega como “Aplicación de las leyes del perfeccionamiento de la especie humana. Por tanto, se entiende que el aborto eugenésico es la interrupción del embarazo en cualquier etapa de la gestación cuando es probable que el feto o embrión conlleve al nacimiento malformaciones o anomalías tanto físicas o psíquicas. Además, como se establece una condena imperativa no mayor a tres meses, lo que en la práctica se traduce como impunidad de los hechos ya que como

se conoce una investigación es difícil que pueda concluirse en este periodo de tiempo concluyendo en una prescripción de la acción penal. (Banti, E., 2009, pág. 15)

El hombre al transcurrir de los años busca la duración y la perfección de su generación. Siempre buscar al ser perfecto, desde tiempos inmemorables en que los espartanos arrojaban a los bebés desde un monte, porque ellos no cumplían las características de un ser que vaya a sobrevivir en esos tiempos. La especie humana logre cuidadosamente mediante un selección una raza permanente mediante matrimonios sensatos y duraderos varias generaciones consecutivas ya que; define a la eugenesia como el estudio de los agentes bajo control social que puede mejorar o desfavorecer las cualidades de las generaciones ya sea de manera física o mental; la finalidad de la interrupción de los embarazos es que no nazcan seres infelices seres que una mayor carga de degeneración ya sea física o mental. (Galton, F., 1869, pág. 346).

EL DIAGNÓSTICO PRENATAL

El llamado diagnóstico prenatal son el conjunto de acciones para descubrir o algún defecto congénito en la etapa del embarazo, se entiende por defecto congénito a cualquier tipo de anomalía como el desarrollo morfológico, funcional, estructural o molecular presente en la etapa de gestación, al nacer o en algunos casos pueden manifestarse posteriormente. De todos los nacido vivos, se sabe que el 3% presenta alguna anomalía, sin embargo esta cifra se ha incrementado en los últimos años entre el 4% al 7%. En la práctica se distinguen tres tipos fundamentales de defectos congénitos: Anomalías cromosómicas, Enfermedades hereditarias y Malformaciones (Luque, P., 1990, pág. 26).

VIDA DIGNA

La palabra digna proviene del latín “dignita”, que se refiere al valor de cada persona (honor). En tiempos anteriores todas las personas no tenían el mismo valor jurídico, dependía del rango y la condición social para que tengan diferentes derechos. En Grecia las personas de menor valor eran las mujeres, los niños, y los esclavos, mientras que los padres de

familia eran los que gozaban de mayor derecho civil. Cuando surge la idea revolucionaria de la igualdad de todas las personas; gracias al Cristianismo, partiendo de la idea de la creación divina (igualdad ante Dios). Sin embargo, durante los siglos se desarrolló una fuerte jerarquización socio – política. La dignidad es propia del ser humano, esto le da derecho a no ser instrumento por un trato que lo compare a un valor de cambio, despreciando su naturaleza de miembro de los reinos de los fines. Digno significa todo lo que dispone dignidad, lo que tiene excelencia y calidad aceptable, es lo que se puede consentir o utilizar sin vergüenza. De otro lado, “persona” implica ser “agente moral” y su importancia reside no sólo en ser sujeto de derechos, sino también actor consciente de sus actos, capaz de decidir y de proyectar un futuro, ser sujeto de responsabilidades. Por tanto, la idea de vida digna se puede asociar a la capacidad que tiene un ser orgánico de lograr satisfacer sus necesidades básicas (subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad). Sin embargo, cuando no se logra satisfacer estas necesidades primordiales, no se puede decir que se tiene una vida digna. De esta manera hablar de la vida digna y la despenalización del aborto genera una gran polémica y discusiones de diferentes autores y especialistas de los problemas bioéticos. (Kant, I, 1785, pág. 98).

1.4 FORMULACIÓN AL PROBLEMA

1.4.1 Problema General:

¿En qué medida beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016?

1.4.2 Problemas Específicos:

Así mismo, es necesario plantear los siguientes problemas específicos:

- ¿En qué medida la pena impuesta al aborto eugenésico cumple con su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016?

- ¿En qué medida se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016?
- ¿En qué medida beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016?

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:

Es necesario la discusión de la presente investigación, debido que pretendemos determinar en qué medida beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016, la misma que ha concebido tres problemas específicos: (i) en qué medida la pena impuesta al aborto eugenésico cumple con su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016 (ii) en qué medida se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016 y (iii) en qué medida beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016. Es en ese sentido, esta investigación pretende demostrar que la despenalización del aborto eugenésico considera el derecho de decidir de la madre sus posibilidades físicas, económicas y/o sociales para poder elegir no tener un niño severamente enfermo.

Así mismo, manifestar que la no despenalización del aborto eugenésico no solamente genera problemas sociales, psicológicos, físicos y/o económicos, también seguirá generando la vulneración al derecho del proyecto de vida y la vida digna. Por lo que pretendemos despenalizar el aborto eugenésico contemplado en el artículo 120° del código penal a fin de que se otorgue el derecho a la madre de elegir si se continúa o no el embarazo, previamente realizado el diagnóstico prenatal en el cual se indique las posibilidades de vida o el tiempo de vida post parto; considerando las posibilidades físicas, psíquicas, económicas, los problemas sociales y el proyecto de vida.

1.5.1 Justificación Teórica:

Esta investigación se justifica teóricamente ya que se recurre a la bibliografía necesaria para justificar la información y describir la raíz del problema planteado, dado esto se considera la información válida y confiable lo permitirá tener una visión más amplia del problema en investigación.

1.5.2 Justificación Práctica:

En el día a día de los procesos civiles existen muchos vacíos legales lo cual nos lleva a buscar una respuesta para futuros problemas y justificaciones que respondan de manera coherente y lógica.

1.5.3 Justificación social:

La presente se justifica socialmente porque está orientada a solucionar problemas de la población se enmarca en ámbito jurídico legal y por lo tanto de gran presión para la sociedad.

1.6 OBJETIVOS:

1.6.1 Objetivo general:

- Demostrar cómo beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016

1.6.2 Objetivos Específicos

- Analizar como la pena impuesta al aborto eugenésico cumple su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.
- Demostrar como se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.
- Evaluar cómo beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico pre natal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

A. TIPO:

El tipo de investigación será **BÁSICA**.

Esta investigación busca el acrecimiento del conocimiento, así mismo, se dice que: “La investigación tipo básica también recibe el nombre de investigación pura, teórica, dogmática y fundamental. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (...).” (Daniel S. Behar Rivero, 2008, pg. 19).

Por tanto, se tiene que la investigación básica es la que desarrolla conocimientos y teorías.

B. NIVEL:

El nivel de la investigación será **EXPLICATIVO**.

“Mediante este tipo de investigación, que requiere la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta de los porqué del objeto que se investiga. Además de describir el fenómeno tratan de buscar la explicación del comportamiento de las variables. Su metodología es básicamente cuantitativa, y su fin último es el descubrimiento de las causas.” (Daniel S. Behar Rivero, 2008, pg. 21).

Por tanto, el nivel explicativo no sólo describe, si no también analiza el comportamiento de las categorías.

C. DISEÑO

El diseño de la investigación será **NO EXPERIMENTAL**.

“La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos.” (Roberto Hernández Sampieri, pg. 191).

Por tanto, en el diseño no experimental no se manipulan las categorías, únicamente se observan los fenómenos tal y cómo se dan.

D. ENFOQUE:

El enfoque será CUANTITATIVO.

“El proceso cuantitativo, parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis. Se entiende que, el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación; además, busca en profundidad la comprensión del problema observado y busca el entendimiento.” (Hernández, Fernández y Baptista, 2007).

En este enfoque se utiliza la base de la medición numérica para comprobar la hipótesis, a manera de recolección de datos; además, se utiliza la estadística para el establecimiento de los patrones de comportamiento.

2.2 VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENESICO	Es dejar de tipificar el artículo 120° inciso b del Código Penal (dejar sin pena). Las mujeres consienten el aborto a causa de que el feto en formación conlleva al nacimiento graves taras físicas o psíquicas y las personas que se lo practiquen no deban enfrentar un proceso judicial.	El presente proyecto de investigación tiene como objeto describir como beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho sobre: EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2016. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición la escala Likert que nos permitirá medir la variable: despenalización del aborto eugenésico mediante el cuestionario. Teniendo en cuenta las dimensiones y sus respectivos indicadores que serán aplicados, para ser medidos y procesados por el programa estadístico SPSS.	Pena	Conducta Punible Sanción Punitiva Fin de la Pena	<ul style="list-style-type: none"> • Muy de acuerdo (5) • Algo de acuerdo (4) • Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) • Algo en desacuerdo (2) • Muy en desacuerdo (1)
			Víctima	Salud Pública Recursos Identificación de la Víctima Perjudicación de la Víctima	
			Viabilidad	Malformación Probabilidad Diagnóstico Periodo	

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA:

Población: Según Mario Tamayo y Tamayo definen la Población y Muestra como:

“Totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica.”(Tamayo, M. 2012).

Es el conjunto total de individuos que poseen una o más características en común, las cuales son observables en un tiempo y lugar determinado. Por otro lado, al momento de llevarse a cabo la investigación debe tomarse en cuenta algunas características al seleccionar a la población bajo estudio.

La población seleccionada para efectos de la investigación es el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Muestra: “La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se le llama población” (H. Sampieri, citado por Balestrini 2001, pag. 141)

Muestra: Es una parte representativa de la población.

La muestra de nuestro estudio ha sido seleccionada probabilísticamente mediante la Fisher, con un nivel de confianza de 95%; el cual no da una muestra de 30 personas a encuestar:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde:

N = tamaño de la población:	30
Z = nivel de confianza:	95% = 1,96
P = probabilidad de éxito, o proporción esperada:	0,5
Q = probabilidad de fracaso:	0,5
D = margen de error:	0.05

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

Técnica de Revisión de fuentes documentales:

- Encuesta abogados, psicólogos especialistas en menores infractores.
- Conferencias sobre el tema.
- Bibliografías.
- Leyes

Instrumentos:

- Encuestas
- SPSS

2.4.1 VALIDEZ

La validez es la posible verdad que tiene una proposición, una inferencia o conclusión.

Es así que el presente estudio realizado tiene como matriz las técnicas e instrumentos de recolección de datos, de igual manera la presencia crítica y la triangulación de las fuentes de información estudiadas y las fuentes obtenidas por los instrumentos de recolección de datos, ello nos permite recolectar un nivel e investigación científico, para solucionar la problemática planteada.

Dicho de otra manera, la validez del estudio cualitativo del presente trabajo de investigación, está basada en la observación de la realidad.

2.4.2 CONFIABILIDAD

La confiabilidad de esta investigación está basada en análisis de fiabilidad (alfa de Cronbach) que se ha realizado al instrumento (Cuestionario) fue aplicado a 30 personas pertenecientes al distrito de San Juan de Lurigancho. Dando con resultado de fiabilidad 0.855; esto quiere decir que el instrumento es confiable.

	N	%
Casos Válidos	30	100,0
Excluidos	0	0,0
Total	30	100,0

ALFA DE CRONBACH

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,8550	30

2.5 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Cuando analizamos datos cuantitativos nos estamos refiriendo a analizar los datos que se obtuvieron del producto que se utilizó, en el caso de mi investigación se utilizó el cuestionario, el cual fue insertado a un software que nos indicará la fiabilidad y el resultado de nuestra investigación.

2.6 ASPECTOS ÉTICOS

La investigación, utiliza Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, esta se desarrollará con la debida confidencialidad y consentimiento. Además, del cumplimiento de los principios de honestidad, prudencia, responsabilidad y veracidad; los resultados generados del mismo son para fines estrictamente académicos y en pro del conocimiento jurídico. Por consiguiente, el presente proyecto son a las ideas surgidas por el investigador, el consentimiento de los entrevistados para conocer y citar sus posturas y todo aquel apoyo literal es en cumplimiento de la propiedad intelectual (Disciplina del derecho encargada de regular la protección de las creaciones de la mente humana) y los derechos de autor, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor.

RESULTADOS

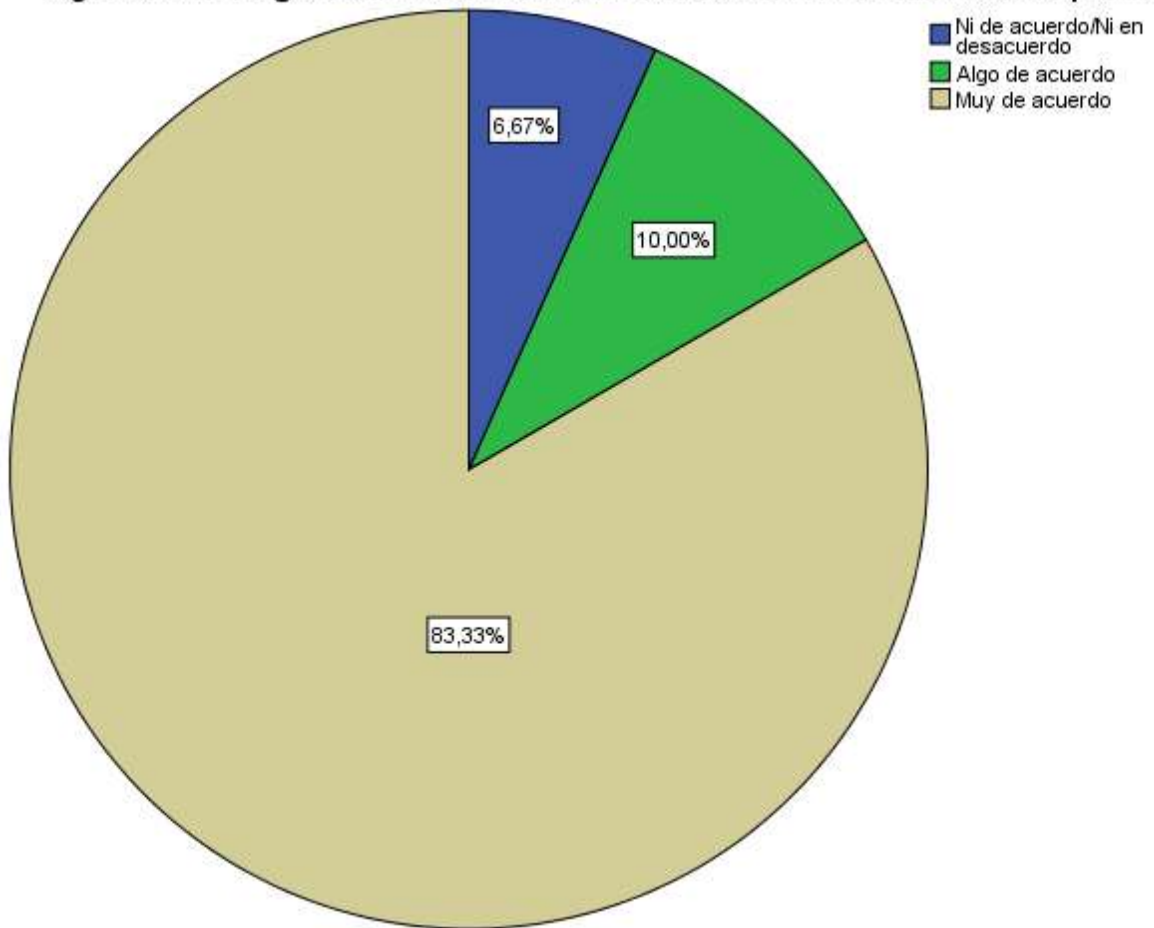
Los resultados fueron hallados mediante el análisis descriptivo en el programa estadístico SPSS que se realizó a los datos obtenidos, cabe indicar que para la comprensión y análisis del resultado se consideró los resultados más significativos por cada dimensión.

1. ¿El aborto eugenésico debe ser considerado como una conducta punible?

Estadísticos		
1. ¿El aborto eugenésico debe ser considerado como una conducta punible?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,77
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,568
Asimetría		-2,428
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		5,036
Error estándar de curtosis		,833

1. ¿El aborto eugenésico debe ser considerado como una conducta punible?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Algo de acuerdo	3	10,0	10,0	16,7
	Muy de acuerdo	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

1. ¿El aborto eugenésico debe ser considerado como una conducta punible?

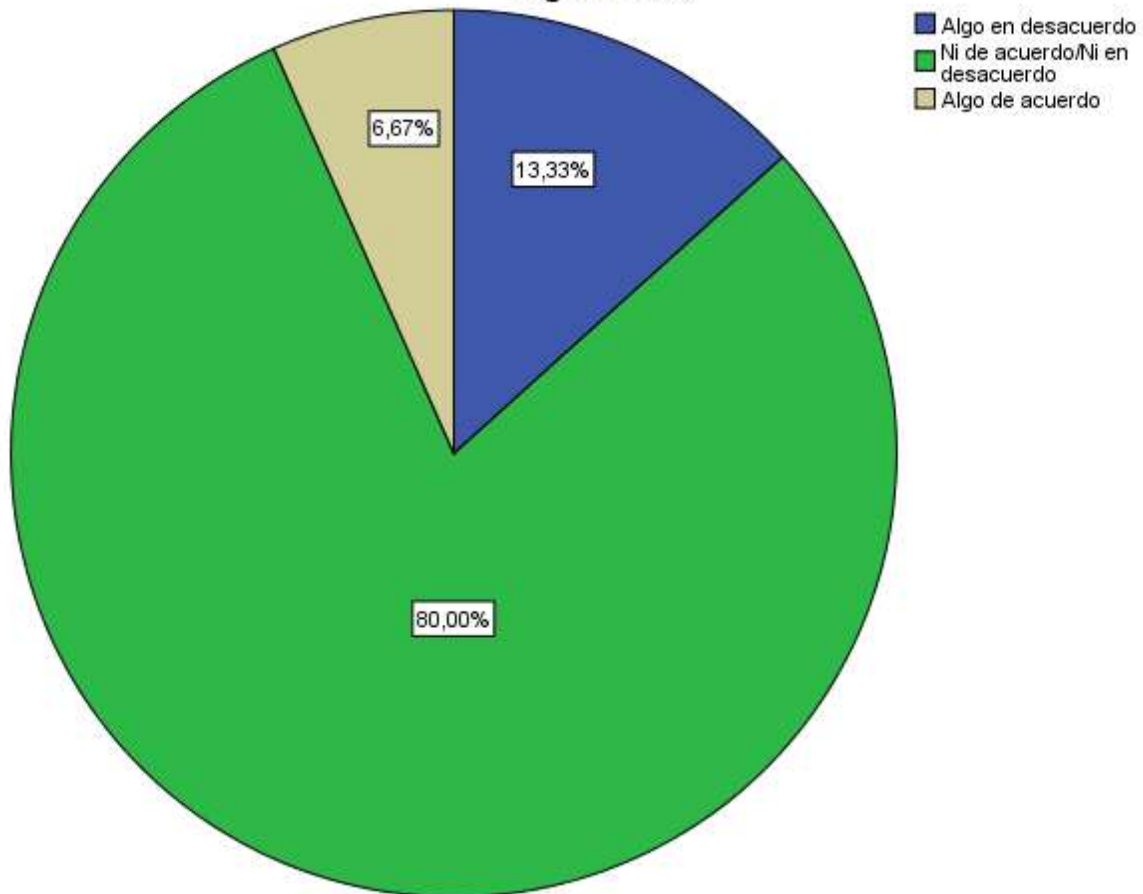


2. ¿Cree usted que es necesaria la sanción punitiva impuesta al aborto eugenésico?

Estadísticos		
2. ¿Cree usted que es necesaria la sanción punitiva impuesta al aborto eugenésico?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		2,93
Mediana		3,00
Moda		3
Desviación estándar		,450
Asimetría		-,332
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		2,493
Error estándar de curtosis		,833

2. ¿Cree usted que es necesaria la sanción punitiva impuesta al aborto eugenésico?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algo en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	24	80,0	80,0	93,3
	Algo de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

2. ¿Cree usted que es necesaria la sanción punitiva impuesta al aborto eugenésico?

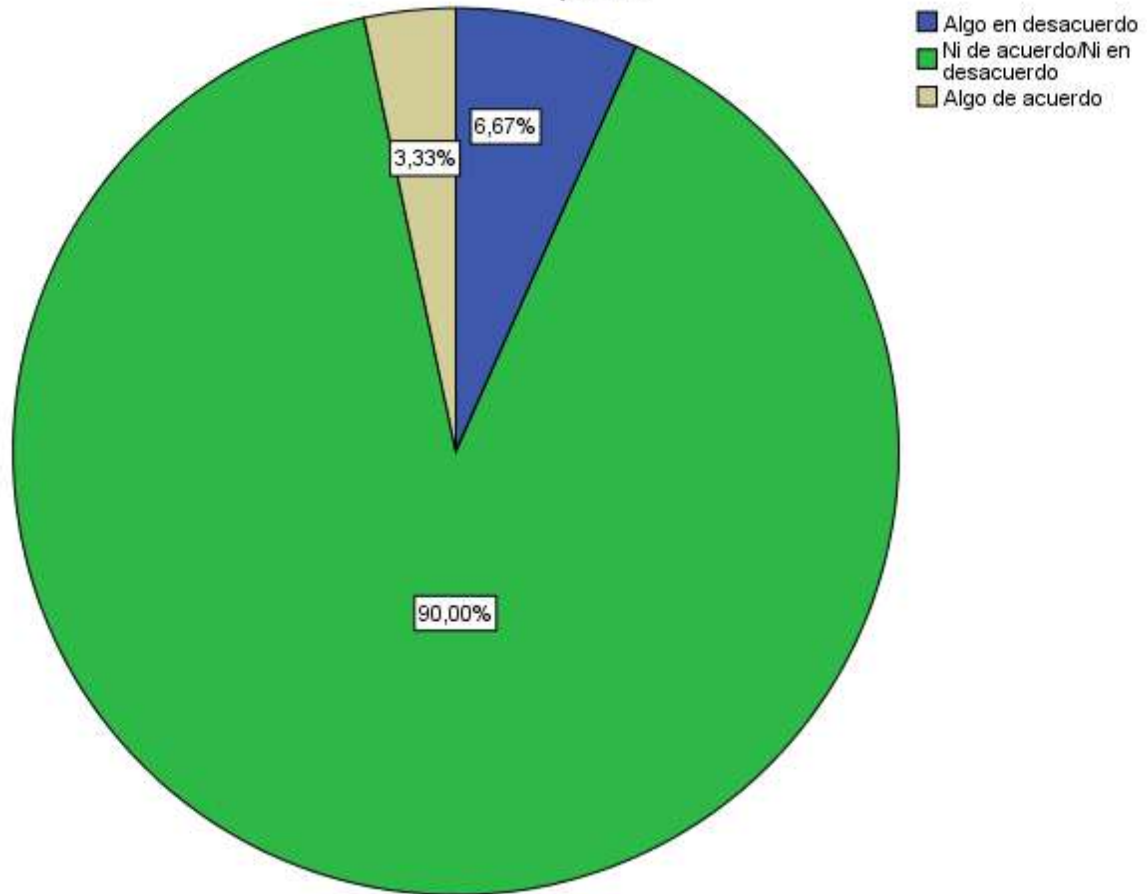


3. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico se cumple con el fin de la pena?

Estadísticos		
3. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico se cumple con el fin de la pena?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		2,97
Mediana		3,00
Moda		3
Desviación estándar		,320
Asimetría		-,793
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		8,363
Error estándar de curtosis		,833

3. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico se cumple con el fin de la pena?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algo en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	27	90,0	90,0	96,7
	Algo de acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

3. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico se cumple con el fin de la pena?

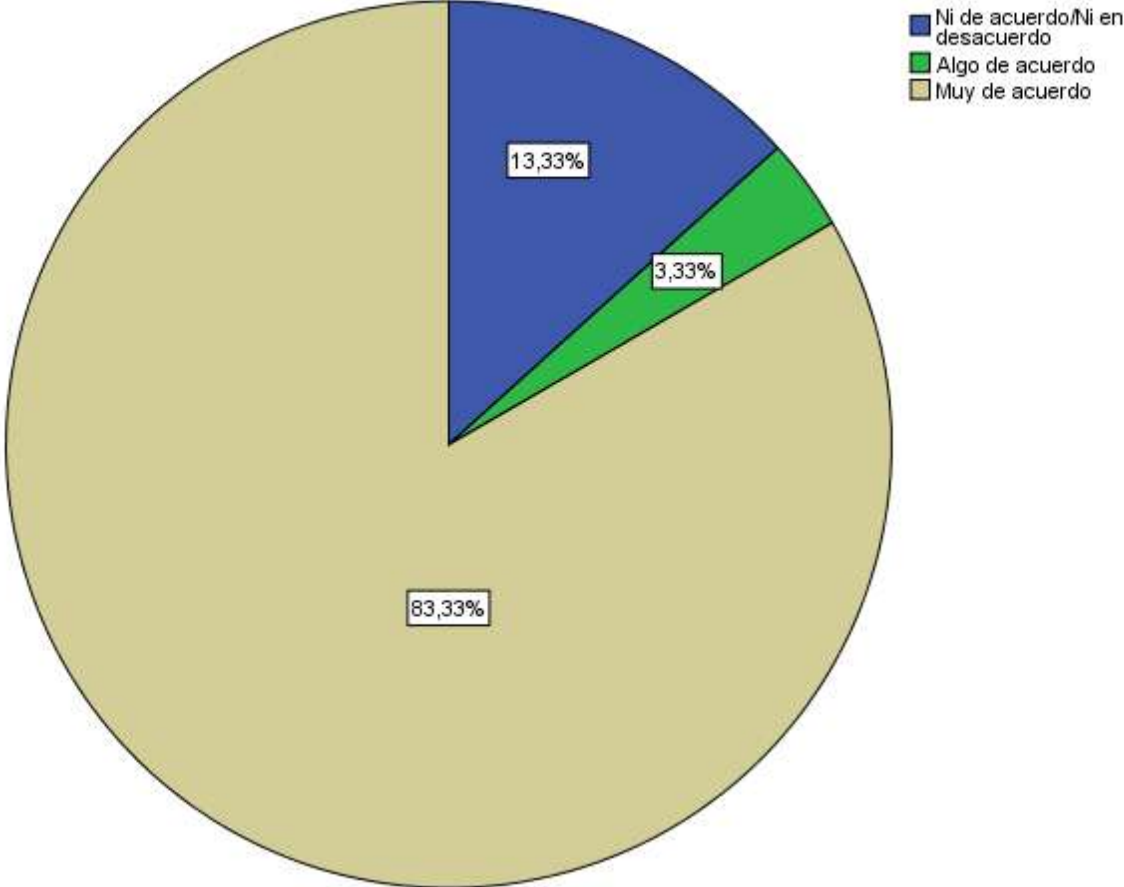


4. ¿Considera usted que la penalización del aborto eugenésico deber ser tratado como un tema de salud pública?

Estadísticos		
4. ¿Considera usted que la penalización del aborto eugenésico deber ser tratado como un tema de salud pública?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,70
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,702
Asimetría		-2,061
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		2,568
Error estándar de curtosis		,833

4. ¿Considera usted que la penalización del aborto eugenésico deber ser tratado como un tema de salud pública?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	Algo de acuerdo	1	3,3	3,3	16,7
	Muy de acuerdo	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

4. ¿Considera usted que la penalización del aborto eugenésico deber ser tratado como un tema de salud pública?

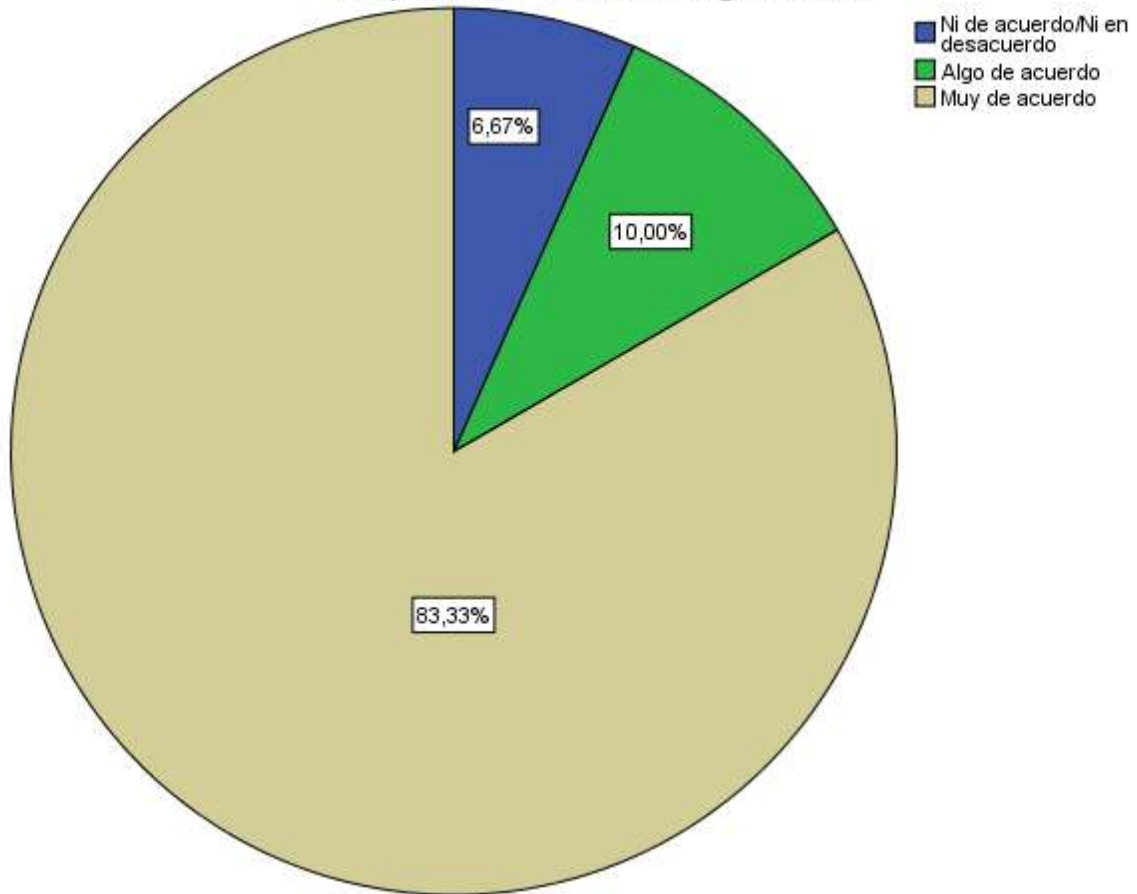


5. ¿Considera que se garantiza la salud y la integridad de la madre al despenalizar el aborto eugenésico?

Estadísticos		
5. ¿Considera que se garantiza la salud y la integridad de la madre al despenalizar el aborto eugenésico?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,77
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,568
Asimetría		-2,428
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		5,036
Error estándar de curtosis		,833

5. ¿Considera que se garantiza la salud y la integridad de la madre al despenalizar el aborto eugenésico?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Algo de acuerdo	3	10,0	10,0	16,7
	Muy de acuerdo	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

5. ¿Considera que se garantiza la salud y la integridad de la madre al despenalizar el aborto eugenésico?

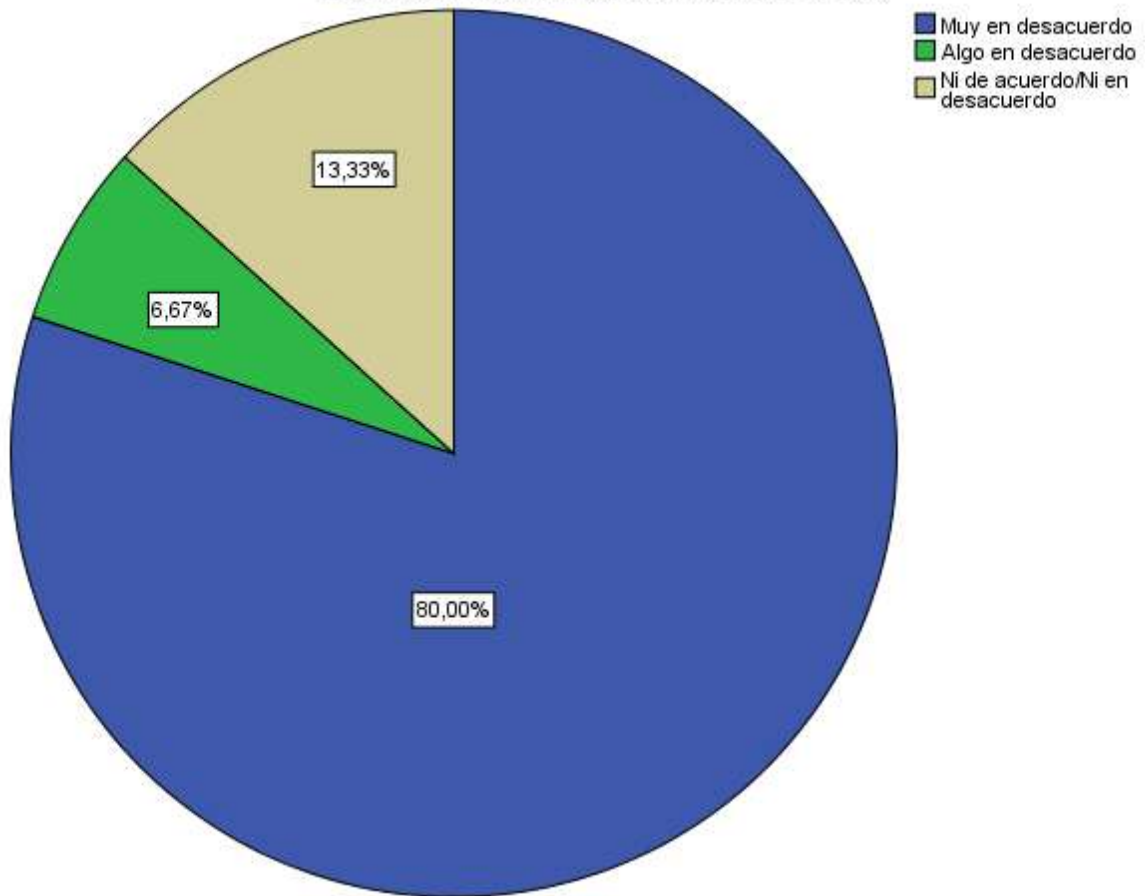


6. ¿Cree usted que la víctima cuenta con todos los recursos sanitarios para la realización de un aborto clandestino?

Estadísticos		
6. ¿Cree usted que la víctima cuenta con todos los recursos sanitarios para la realización de un aborto clandestino?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		1,33
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación estándar		,711
Asimetría		1,872
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		1,896
Error estándar de curtosis		,833

6. ¿Cree usted que la víctima cuenta con todos los recursos sanitarios para la realización de un aborto clandestino?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	24	80,0	80,0	80,0
	Algo en desacuerdo	2	6,7	6,7	86,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

6. ¿Cree usted que la víctima cuenta con todos los recursos sanitarios para la realización de un aborto clandestino?

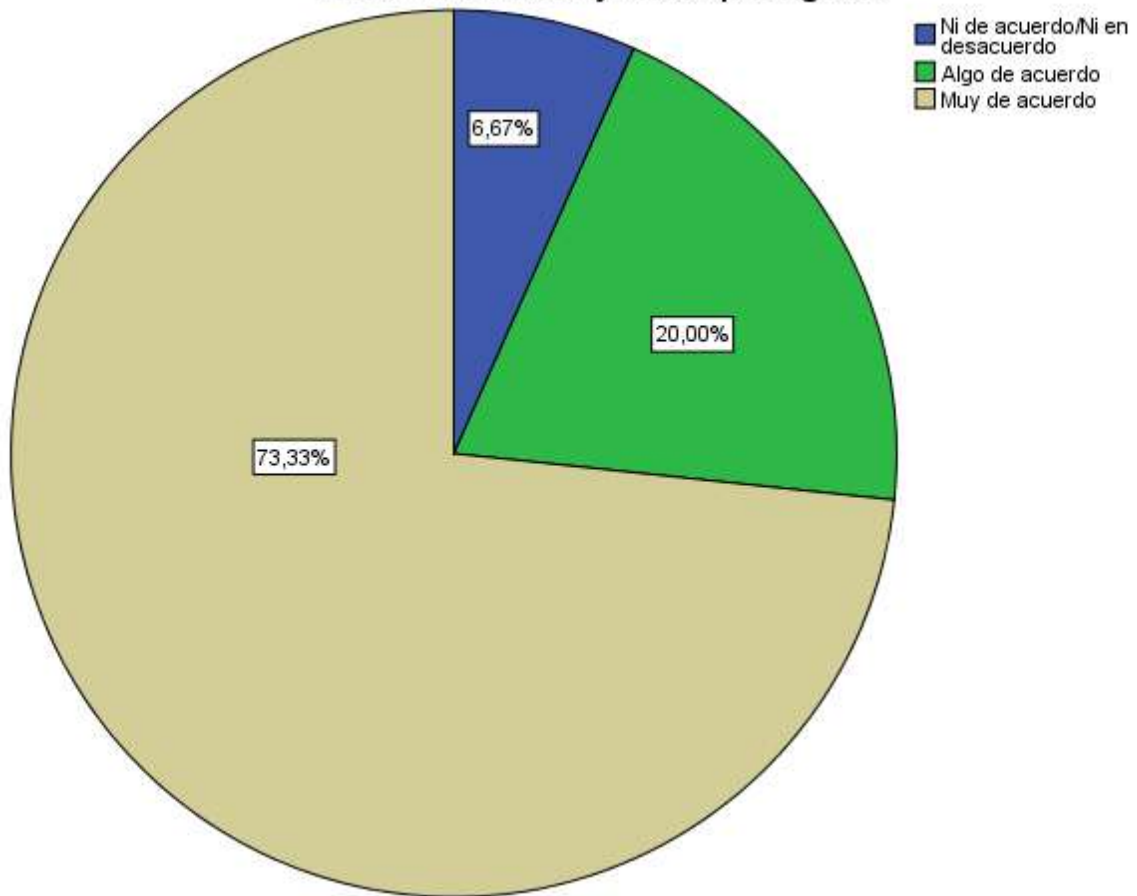


7. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico genera conflictos para determinar el bien jurídico protegido?

Estadísticos		
7. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico genera conflictos para determinar el bien jurídico protegido?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,67
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,606
Asimetría		-1,693
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		1,958
Error estándar de curtosis		,833

7. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico genera conflictos para determinar el bien jurídico protegido?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Algo de acuerdo	6	20,0	20,0	26,7
	Muy de acuerdo	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

7. ¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico genera conflictos para determinar el bien jurídico protegido?

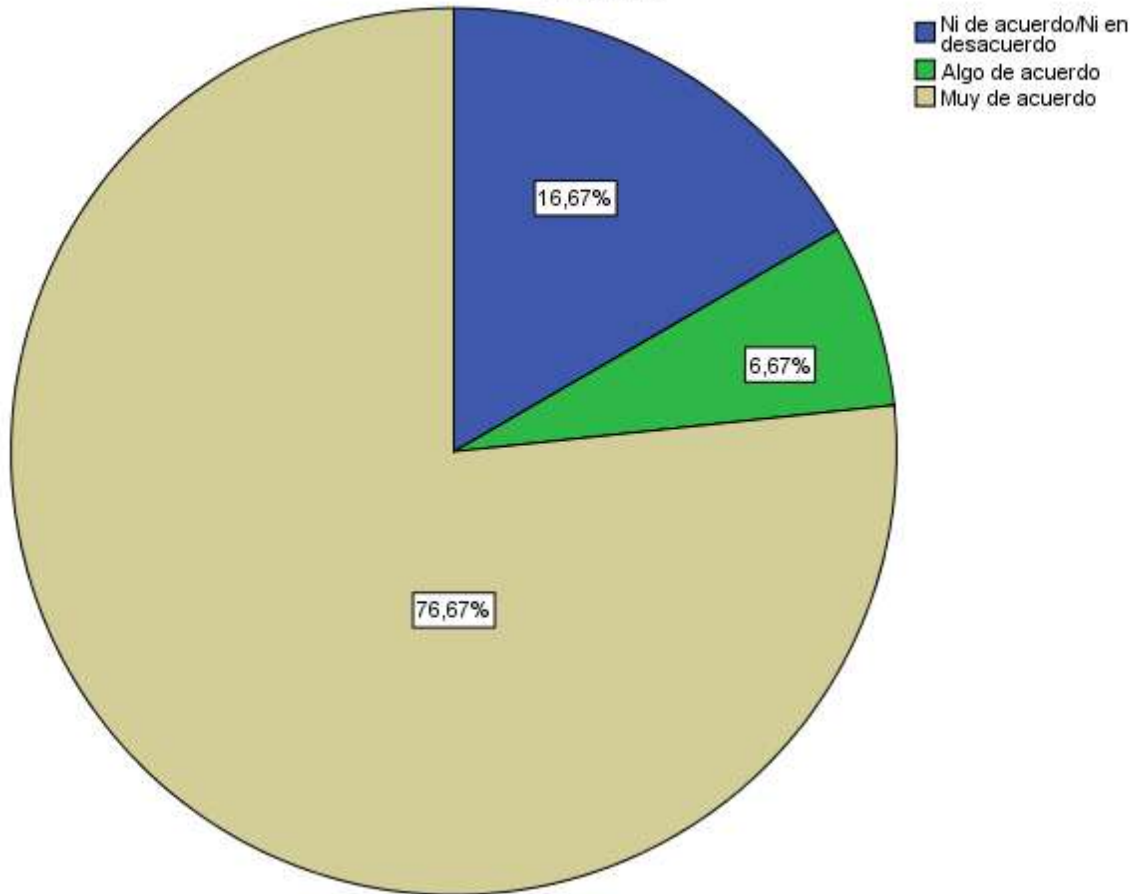


8. ¿Cree usted que la no despenalización del aborto eugenésico perjudica a la víctima?

Estadísticos		
8. ¿Cree usted que la no despenalización del aborto eugenésico perjudica a la víctima?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,60
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,770
Asimetría		-1,572
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		,716
Error estándar de curtosis		,833

8. ¿Cree usted que la no despenalización del aborto eugenésico perjudica a la víctima?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	Algo de acuerdo	2	6,7	6,7	23,3
	Muy de acuerdo	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

8. ¿Cree usted que la no despenalización del aborto eugenésico perjudica a la víctima?

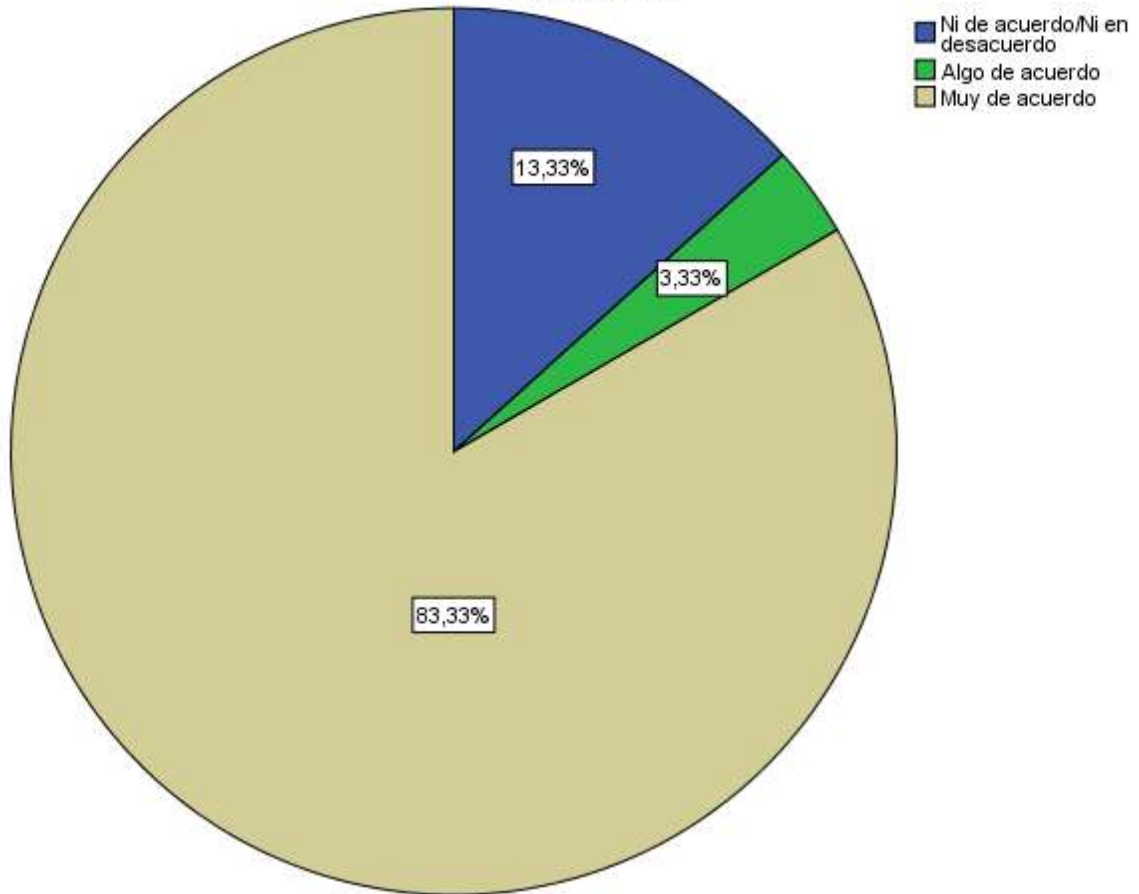


9. ¿Cree usted que la malformación advertida determina la viabilidad de un embarazo?

Estadísticos		
9. ¿Cree usted que la malformación advertida determina la viabilidad de un embarazo?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		4,70
Mediana		5,00
Moda		5
Desviación estándar		,702
Asimetría		-2,061
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		2,568
Error estándar de curtosis		,833

9. ¿Cree usted que la malformación advertida determina la viabilidad de un embarazo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	Algo de acuerdo	1	3,3	3,3	16,7
	Muy de acuerdo	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

9. ¿Cree usted que la malformación advertida determina la viabilidad de un embarazo?

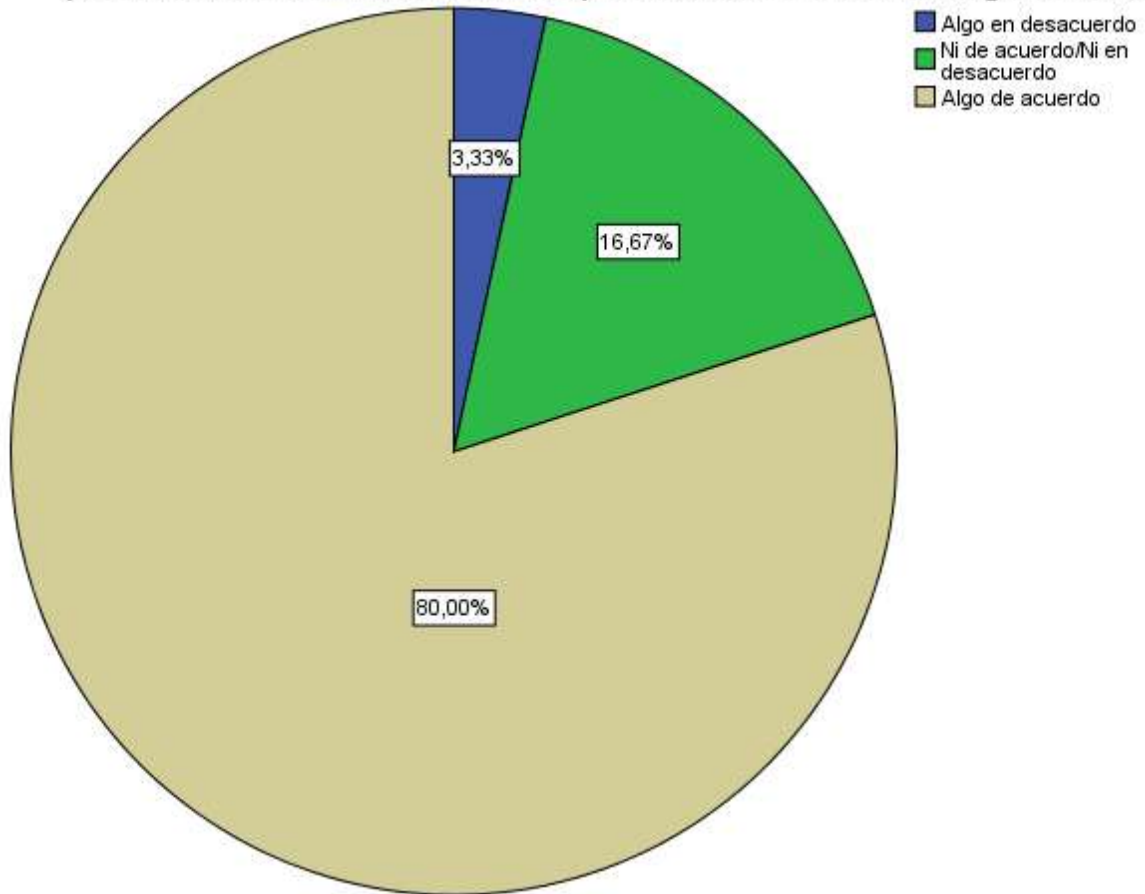


10. ¿Cree usted que la probabilidad de vida del feto luego del diagnóstico prenatal debe ser causal de la despenalización del aborto eugenésico?

Estadísticos		
10. ¿Cree usted que la probabilidad de vida del feto luego del diagnóstico prenatal debe ser causal de la despenalización del aborto eugenésico?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		3,77
Mediana		4,00
Moda		4
Desviación estándar		,504
Asimetría		-2,153
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		4,249
Error estándar de curtosis		,833

10. ¿Cree usted que la probabilidad de vida del feto luego del diagnóstico prenatal debe ser causal de la despenalización del aborto eugenésico?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algo en desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	20,0
	Algo de acuerdo	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

10. ¿Cree usted que la probabilidad de vida del feto luego del diagnóstico prenatal debe ser causal de la despenalización del aborto eugenésico?

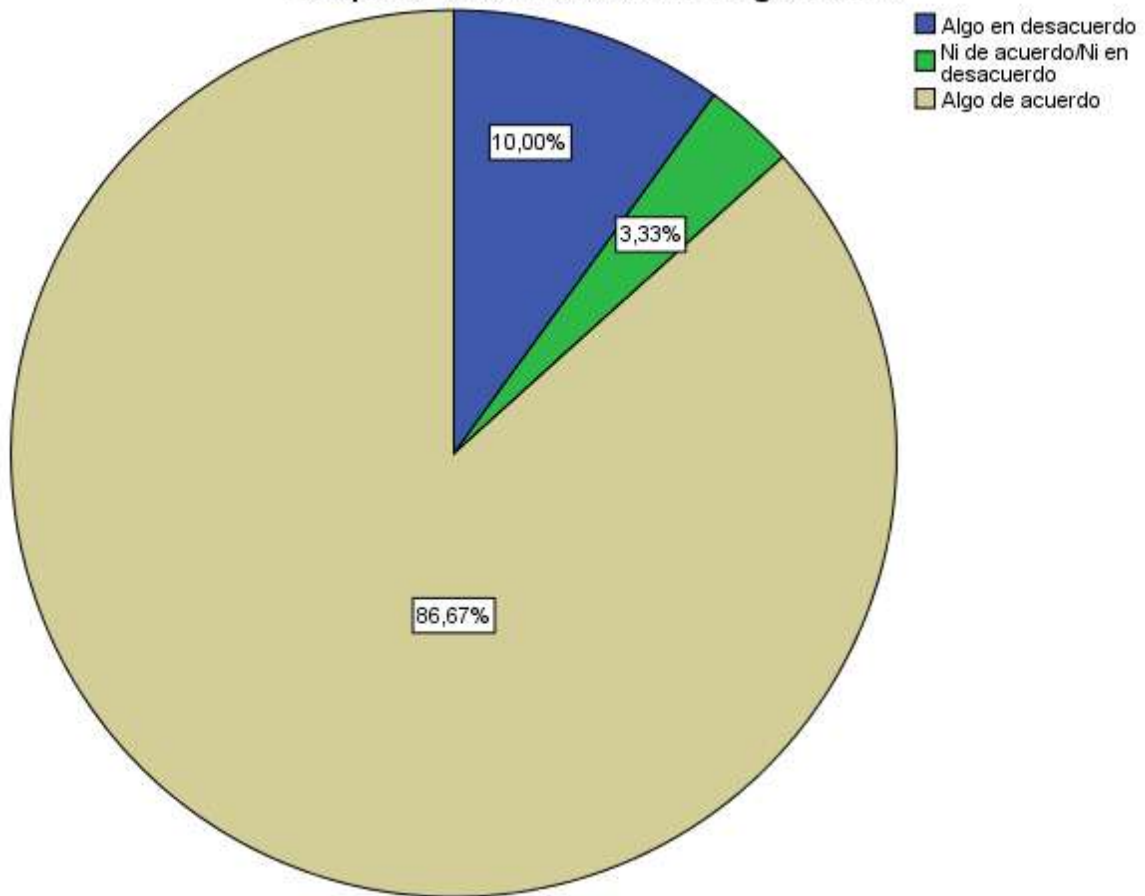


11. ¿Cree usted que el diagnóstico prenatal es el requisito previo para la despenalización del aborto eugenésico?

Estadísticos		
11. ¿Cree usted que el diagnóstico prenatal es el requisito previo para la despenalización del aborto eugenésico?		
N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		3,77
Mediana		4,00
Moda		4
Desviación estándar		,626
Asimetría		-2,509
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		4,849
Error estándar de curtosis		,833

11. ¿Cree usted que el diagnóstico prenatal es el requisito previo para la despenalización del aborto eugenésico?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algo en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	1	3,3	3,3	13,3
	Algo de acuerdo	26	86,7	86,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

11. ¿Cree usted que el diagnóstico prenatal es el requisito previo para la despenalización del aborto eugenésico?



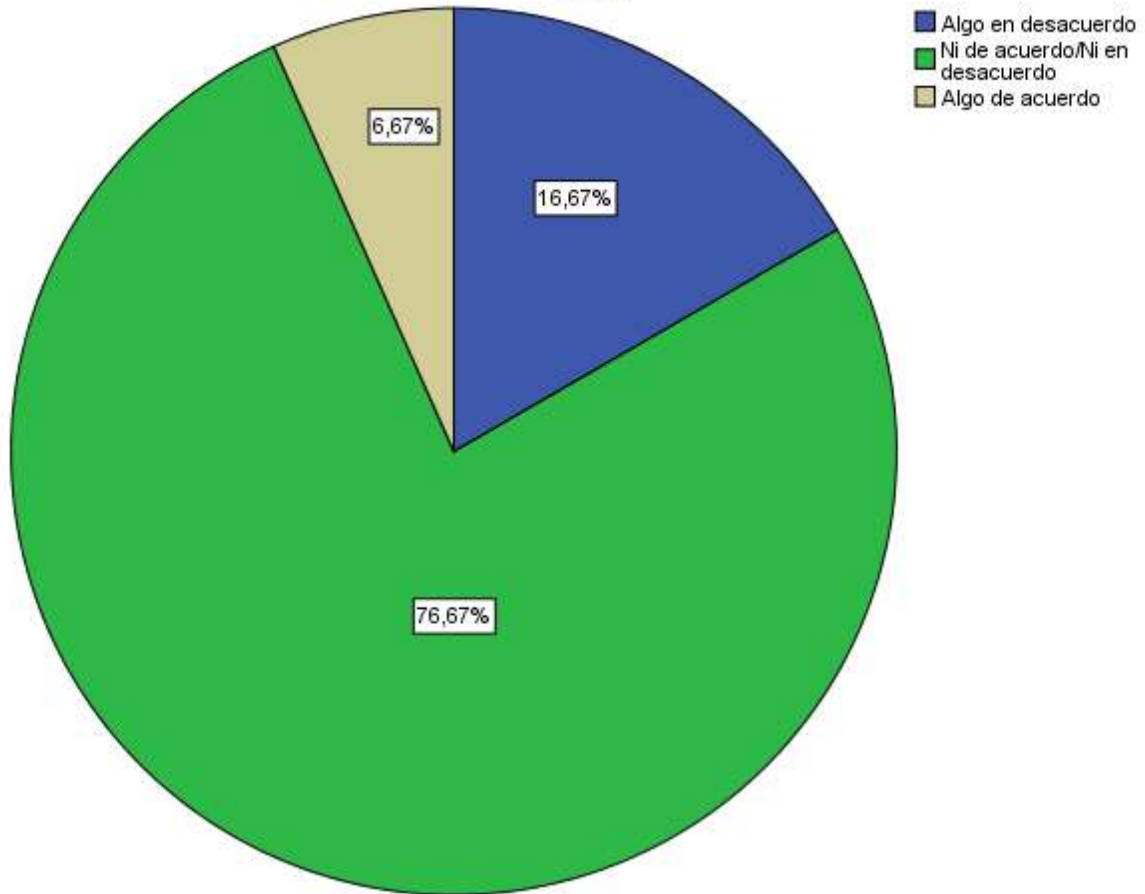
12. ¿Considera usted que existe un periodo para determinar la viabilidad del feto?

Estadísticos		
12. ¿Considera usted que existe un periodo para determinar la viabilidad del feto?		
N	Válido	30

	Perdidos	0
Media		2,90
Mediana		3,00
Moda		3
Desviación estándar		,481
Asimetría		-,319
Error estándar de asimetría		,427
Curtosis		1,599
Error estándar de curtosis		,833

12. ¿Considera usted que existe un periodo para determinar la viabilidad del feto?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algo en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	23	76,7	76,7	93,3
	Algo de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

12. ¿Considera usted que existe un periodo para determinar la viabilidad del feto?



DISCUSIONES

El presente estudio tiene como finalidad determinar cómo beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016, delito que se encuentra tipificado en el artículo 120° de código penal y es sancionado con la pena.

La investigación fue realizada en el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que en este distrito se pudo observar que existen gran cantidad de madres jóvenes y además un grave índice de mortabilidad a causa de abortos ilegales, los cuales son el primer índice de hospitalización femenina y el tercer índice de muerte de ellas.

Las encuestas fueron realizadas en las zonas de Húascar, Bayóvar y Mariátegui, pues según informes y noticias ahí se ubican la mayor cantidad de centros los cuales practican el aborto de manera ilegal.

Las madres que desean realizarse el aborto de manera ilegal, son llamadas criminales y se les sanciona penalmente, imponiéndoles una maternidad y impidiéndoles la realización de un aborto médicamente salubre.

El artículo 120° inciso b del código penal vigente, expresa taxativamente lo siguiente “Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.” Artículo en el cual se le impide a la madre realizarse el aborto a sabiendas del porcentaje de viabilidad que vaya a tener el feto, entonces se les vulnera tanto su derecho de igualdad, derechos físicos, psíquicos y económicos; además, se le daña el proyecto de vida y al ser en formación el tener una vida digna.

El diagnóstico prenatal es la fuente que determina la viabilidad del feto, es el mecanismo por el cual se va a determinar el tiempo de vida, dentro o fuera del vientre de la madre.

Es así como Ronchieto, A. y Catalina, E (2010), realizaron la investigación: **“El debate sobre la despenalización del aborto: antijurídica reducción de cada vida humana a cosa disponible”** en la cual plantearon tuvo como objetivo El

derecho a la inviolabilidad de la vida no admite grados, no puede tenerse un poco, o más o menos, o mucho, no puede ser sobrepasado por consideraciones de utilidad o conveniencia tubo como conclusión reglamentar otro derecho: el de que, representados por sus padres, los jóvenes puedan objetar en conciencia el recibir los contenidos de los programas con los que se procura adoctrinarlos en la bien denominada, con esta tesis me ayuda a reforzar que el aborto eugenésico debe de ser tratado como un tema médico y no judicial; ya que con la correcta orientación a los padres de las responsabilidades que se tendrá al tener un hijo que lleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, se le pueda dar la opción de elegir si practicarse o no el aborto, en las correctas condiciones médicas.

Asimismo, Salas Rodríguez, G. (2014) Universidad de Valencia- España. Realizó una investigación llamada **“Eugenesia y Derechos de la Mujer”** el cual nos expresa “No es posible soslayar que la práctica de abortos clandestinos y las consecuencias conocidas de los mismos (altos índices de mortalidad de la mujer embarazada) es causada por la prohibición que nos ocupa; empero, el punto en el que ahora nos centraremos es que tal prohibición tiene por objeto proteger la vida de un embrión a costa de la vida de la mujer embarazada, lo que sin duda resulta injustificado.”. En tal sentido podemos afirmar que también nos da la razón de que una vida de puede estar a costa de otra y de todas las violabilidades de los derechos que le pertenecen, se protege la vida del concebido a costa de la vulneración de todos los derechos de la madre y de la misma vida digna del concebido.

CONCLUSIONES

I. CONCLUSIONES

Expuestos los párrafos anteriores y teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la aplicación de nuestro instrumento, se puede afirmar que:

- Si beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016 se observa de los resultados obtenidos en base a los indicadores de cada dimensión se puede determinar que existe un porcentaje significativo del 85% la mayoría de veces si y un 80.5% de siempre.
- La pena impuesta al aborto eugenésico no cumple con su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016. de los resultados obtenidos en base a los indicadores de cada dimensión se puede determinar que existe un porcentaje significativo del 80% de la mayoría de veces sí.
- Si se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016 se observa de los resultados obtenidos en base a los indicadores de cada dimensión un 80,75% de siempre.
- Si beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016 se observa de los resultados obtenidos en base a los indicadores de cada dimensión, determina que el porcentaje de la mayoría de veces si es del 83%.

RECOMENDACIONES

II. RECOMENDACIONES

- Otorgar a la madre la opción de si seguir con el embarazo a sabiendas de las taras físicas y psíquicas que el feto trajese al embarazo o el tiempo de vida que se determine.
- Establecer charlas de orientación a las madres a fin de informarlas de la responsabilidad y el daño que les pueda causar la muerte de un feto con un pronóstico de vida determinado.
- Tratar el tema del aborto eugenésico, no como un tema judicial, más bien como un tema médico y de salud pública.
- Despenalizar el aborto eugenésico a fin de otorgar a la madre la decisión de practicarse un aborto medicamente salubre cuando el diagnóstico prenatal determine la inviabilidad del feto.
- A fin de fortalecer mi investigación se debería realizar una legislación comparada, en todo lo concerniente a la despenalización del aborto eugenésico y poder sostener y recalcar los aspectos positivos y aplicarlas a nuestro ordenamiento jurídico.

IV. REFERENCIAS

1. Acosta Gutierrez, M. d. (2010). La inconstitucionalidad de la despenalización del aborto en México. Morelia: Centro de Estudios Universitarios Sor Juana Inés.
2. Bacilio, M. (2015) - Universidad Privada Antenor Orrego “**El aborto sentimental en el Código Penal peruano**”
3. Banti, E. (2009) Artículo: Existe el Aborto Eugénico.
4. Behar, D.(2008) Metodología de la Investigación, Editorial: Shalom
5. Bermúdez Tapia, M. A., Belaúnde Borja, G., & Fuente Ponce de León, A. (2007). Diccionario Jurídico. Lima: San Marcos.
6. Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación. Bogotá: Person Educación.
7. Bertomeu, P. (2009). *Métodos y técnicas de recogida y análisis de información cualitativa*. España: Universidad de Barcelona.
8. Bramont, A. & Cantizano, G. (2013) Manual del Derecho Penal. Editorial: San Marcos, 775 pg.
9. Código Penal Peruano (1990) – Decreto Legislativo N° 635 del Poder Ejecutivo
10. Constitución Política del Perú. (31 de Diciembre de 1993). Perú: Diario Oficial el Peruano.
11. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
12. Cortés, G. (1997). *Confiabilidad y Validez en estudios cualitativos*. Perú: Educación y Ciencia.
13. Cotrina, P. y Pacheco A. (2012). *Referencias estilo APA*. Perú: Fondo editorial UCV.
14. Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor
15. Fernández, L. (2006). *¿Cómo analizar datos cualitativos?* España: Universidad de Barcelona.
16. Fernández, Sessarego. C. (2012). Derecho de las Personas, Análisis artículo por artículo al Libro Primero del Código Civil peruano de 1984. Lima: Montivensa.
17. Fernando, D. (2006). El aborto clandestino en el Perú. Revisión. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
18. Galton, F. (1869) El Genio Hereditario. London

19. González Vélez, A. C. (2011). una mirada analítica a la legislación sobre interrupción del embarazo en países de Iberoamérica y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
20. Hassemer, W. (1995) Pena y Estado. Santiago de Chile. Editorial: Jurídica Cono Sur Ltda
21. Hernández, Fernández y Baptista (2007) Metodología de la Investigación 4ta edición. México
22. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.
23. Kant, I.(1785) Fundamentación de la metafísica de las costumbres
24. López, G.(1975) El Aborto: Análisis de la situación actual
25. Luque, P.(1990) “Por una vida digna”
26. Mendoza, R. (2006). Investigación Cualitativa y Cuantitativa-Diferencias y limitaciones. Perú, p. 1.
27. Ministerio de Salud Oficina General de Estadística e Informática (2009).
28. Organización Mundial de la Salud 2012
29. Policía Nacional del Perú. (2010). Anuario Estadístico 2009. Lima.
30. Prada, E., Singh, S., Remez, L., & Villareal, C. (2011). Embarazo no deseado y aborto inducido en Colombia: causa y consecuencia. Nueva York: Guttmacher Institute.
31. Quintanilla, G.(2007) “Homicidio Pre Natal”
32. Ramos Núñez, C.(2014) “Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento”. Editorial Justitia S.A.C.
33. Ramos Peralta, J. (2014) “El Aborto: Aspectos Jurídicos y Sociales”. Editorial Ñaupas. Primera Edición.
34. Ronchieto, A. y Catalina, E (2010) “El debate sobre la despenalización del aborto: antijurídica reducción de cada vida humana a cosa disponible” Universidad Católica de Argentina.
35. Roxín Claus (1997) “Derecho Penal – Parte General” Madrid- España.
36. Salas Rodríguez, G. (2014) Universidad de Valencia- España. “Eugenesia y Derechos de la Mujer”

37. Sánchez Pérez, J. (2011) Pontifica Universidad Católica del Perú “Análisis del Aborto Derivado de Casos de Violación Sexual dentro del Modelo Jurídico Vigente en el Perú: Una Aproximación Desde los Fundamentos Filosóficos del Artículo Primero de La Constitución Política del Perú.”
38. Sánchez Poma, S. (2011) Universidad Nacional de Loja- Ecuador “Despenalización del Aborto Provocado por la mujer gestante en estado de necesidad o de peligro”
39. Tamayo, M. (1997) El Proceso de la Investigación. México, Editorial: Limus S.A.
40. Távara Orozco, L., Jacay Munguía, S. V., & Dador Tozzini, M. J. (2007). Apuntes para la acción: El derecho de las mujeres a un aborto legal. Cumplimiento del aborto terapéutico y fundamentación para la ampliación de las causales de aborto por violación sexual y por malformaciones congénitas incompatibles con la vida. Lima: Promsex.
41. Tugendhat, E.(1993) “Justicia y Derechos Humanos”
42. V Jornada de Actualización de la Bioética (2013)
43. Villavicencio Terreros, F. A. (2013). Derecho Penal Parte General. Lima: Grijley.

ANEXOS

**EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO
EUGENESICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO –
2016**

Marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente. Las categorías de la escala son: Muy de acuerdo (5) – Algo de acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) – Algo en desacuerdo (2) – Muy en desacuerdo (1)

DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO									
					Escala				
					1	2	3	4	5
01.	¿El aborto eugenésico debe ser considerado como una conducta punible?								x
02.	¿Cree usted que es necesaria la sanción punitiva impuesta al aborto eugenésico?						x		
03.	¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico se cumple con el fin de la pena?						x		
04.	¿Considera usted que la penalización del aborto eugenésico deber ser tratado como un tema de salud pública?								x
05.	¿Considera que se garantiza la salud y la integridad de la madre al despenalizar el aborto eugenésico?								x
06.	¿Cree usted que la víctima cuenta con todos los recursos sanitarios para la realización de un aborto clandestino?				x				
07.	¿Cree usted que al penalizar el aborto eugenésico genera conflictos para determinar el bien jurídico protegido?								x
08.	¿Cree usted que la no despenalización del aborto eugenésico perjudica a la víctima?								x
09.	¿Cree usted que la malformación advertida determina la viabilidad de un embarazo?								x

10.	¿Cree usted que la probabilidad de vida del feto luego del diagnóstico prenatal debe ser causal de la despenalización del aborto eugenésico?				x
11.	¿Cree usted que el diagnóstico prenatal es el requisito previo para la despenalización del aborto eugenésico?				x
12.	¿Considera usted que existe un periodo para determinar la viabilidad del feto?			x	

OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE			VARIABLE: IMPUNIDAD								
OBJETIVO GENERAL:	HIPÓTESIS GENERAL:	VARIABLE	CONCEPTO	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS						
Demostrar cómo beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016	Si beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016	VARIABLE: DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENESICO	<i>Es dejar de tipificar el artículo 120° inciso b del Código Penal (dejar sin pena). Las mujeres consienten el aborto a causa de que el feto en formación conlleva al nacimiento graves taras físicas o psíquicas y las personas que se lo practiquen no deban enfrentar un proceso judicial.</i>	El presente proyecto de investigación tiene como objeto describir como beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho sobre: EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2016. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición la escala Likert que nos permitirá medir la variable: despenalización del aborto eugenésico mediante el cuestionario. Teniendo en cuenta las dimensiones y sus respectivos indicadores que serán aplicados, para ser medios y procesados por el programa estadístico SPSS.	PENA	Conducta Punible	1						
Fin De la Pena	2												
Sanción Punitiva	3												
Analizar como la pena impuesta al aborto eugenésico cumple su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016	La pena impuesta al aborto eugenésico no cumple con su finalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016				VARIABLE: DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENESICO	<i>Es dejar de tipificar el artículo 120° inciso b del Código Penal (dejar sin pena). Las mujeres consienten el aborto a causa de que el feto en formación conlleva al nacimiento graves taras físicas o psíquicas y las personas que se lo practiquen no deban enfrentar un proceso judicial.</i>	El presente proyecto de investigación tiene como objeto describir como beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho sobre: EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2016. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición la escala Likert que nos permitirá medir la variable: despenalización del aborto eugenésico mediante el cuestionario. Teniendo en cuenta las dimensiones y sus respectivos indicadores que serán aplicados, para ser medios y procesados por el programa estadístico SPSS.	VÍCTIMA	Salud Pública	4,5			
Identificación de la Víctima	7												
Recursos	6												
Demostrar como se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016	Si se ve afectada la víctima en la penalización del aborto eugenésico en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.							VARIABLE: DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENESICO	<i>Es dejar de tipificar el artículo 120° inciso b del Código Penal (dejar sin pena). Las mujeres consienten el aborto a causa de que el feto en formación conlleva al nacimiento graves taras físicas o psíquicas y las personas que se lo practiquen no deban enfrentar un proceso judicial.</i>	El presente proyecto de investigación tiene como objeto describir como beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho sobre: EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2016. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición la escala Likert que nos permitirá medir la variable: despenalización del aborto eugenésico mediante el cuestionario. Teniendo en cuenta las dimensiones y sus respectivos indicadores que serán aplicados, para ser medios y procesados por el programa estadístico SPSS.	VÍCTIMA	Perjudicación de la Víctima	8
Malformación	9												
Probabilidad	10												
Evaluar como beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico prenatal del distrito de San Juan de Lurigancho - 2016	Si beneficia la realización del aborto eugenésico por la no viabilidad advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.	VARIABLE: DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENESICO	<i>Es dejar de tipificar el artículo 120° inciso b del Código Penal (dejar sin pena). Las mujeres consienten el aborto a causa de que el feto en formación conlleva al nacimiento graves taras físicas o psíquicas y las personas que se lo practiquen no deban enfrentar un proceso judicial.</i>	El presente proyecto de investigación tiene como objeto describir como beneficia la despenalización del aborto eugenésico por la malformación advertida del diagnóstico prenatal en el distrito de San Juan de Lurigancho sobre: EL DIAGNOSTICO PRENATAL EN LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2016. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición la escala Likert que nos permitirá medir la variable: despenalización del aborto eugenésico mediante el cuestionario. Teniendo en cuenta las dimensiones y sus respectivos indicadores que serán aplicados, para ser medios y procesados por el programa estadístico SPSS.							VIABILIDAD	Diagnostico	11
Periodo	12												